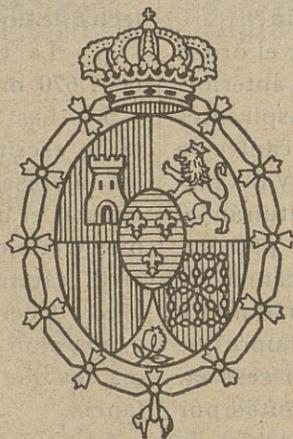


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Mayo de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.053

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general de Marruecos y Colonias.

*Concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona del Protectorado en Marruecos.*

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y 11 plazas de Cabo con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo

de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1'20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1'670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de indisciplina.

b) Los que tengan notas des-

favorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía Urbana y Auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de Vigilancia del distrito, en las localidades

donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de Junio próximo.

11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Sargentos o Cabos de Seguridad se someterán a un examen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre los materias siguientes:

Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista caracteres de delito o falta, según el Código penal vigente en la Zona o por infracción de los Reglamentos.—Adición, substracción, multiplicación y división de números enteros y decimales: sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado consignadas en las Ordenanzas militares, obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península. Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea del Acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmanas. Tribunales españoles, y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y sucinta enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias

que modifican la responsabilidad criminal. — Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada. — De la denuncia; de la Policía judicial; de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado. — Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y Régimen de pasaportes vigentes en nuestra Zona. — Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo compondrán: El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar, cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de Sargentos y

Cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el Escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten a concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930. — El Director general, *Diego Saavedra*.

*Concurso examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.*

Vacantes 69 plazas de Guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convoca a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes, en pliego de clase 8.<sup>a</sup> (1'20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.<sup>a</sup> La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años, y la

de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.<sup>a</sup> La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.<sup>a</sup> No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de indisciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales,

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.<sup>a</sup> Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedidos por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.<sup>a</sup> El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de Junio.

9.<sup>a</sup> Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos del sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Se-

guridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilios; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobado, aprobado, bueno y muy bueno.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.<sup>a</sup> Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehal-las o Regulares.

3.<sup>a</sup> Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.<sup>a</sup> Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.<sup>a</sup> Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.<sup>a</sup> Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o fuerzas navales de Africa.

7.<sup>a</sup> Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la conceptualización obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, *Diego Saavedra*.

(Gaceta del 6 de Mayo de 1930).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.041

### Montes de utilidad pública.—Distrito de Valladolid

#### Deslinde

Declarado en estado de deslinde por este «Boletín Oficial», número correspondiente al día 14 del próximo pasado Abril, el monte «La Vega», de los propios de Tordesillas, y aprobado por la Superioridad la correspondiente propuesta, he resuelto señalar el día 21 de Agosto del corriente año para dar principio a las operaciones del apeo, y designar para efectuarlas al Ingeniero de este Distrito don Justo Medrano y Díez del Corral.

Los interesados que deseen presenciar el comienzo de la operación deberán encontrarse en la carretera de Salamanca a Valladolid, junto a la linde del pinar en la proximidad al hito de piedra que está señalado por el número 1, a las siete y treinta de la mañana.

Los dueños de las fincas colindantes con el monte y con el prado denominado «Zapardiel», deberán presentar en estas oficinas, Avenida Alfonso XIII, número 7, en los días no festivos y horas de once a catorce, los documentos que les acrediten como tales, advirtiéndoles que no servirán en el deslinde como pruebas, más que los títulos auténticos de dominio, inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años, y debidamente acreditada, y los datos que existan en este Distrito y en el archivo del Ayuntamiento de Tordesillas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, advirtiéndolo a los interesados que el plazo de presentación de documentos termina el día 14 de Junio próximo y que la falta de presentación de los que hayan sido citados les privará de todo derecho a reclamar contra el deslinde, siempre que ello no obedezca a causas involuntarias e invencibles que habrán de ser plenamente justificadas según se dispone en el artículo 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Valladolid, 9 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.028

### Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes al primer trimestre del actual año tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 23, 24 y 25 del actual, de nueve de la mañana a dos de la tarde, por el Recaudador don Saturnino Escudero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 9 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *Toribio Palmero*.

Núm. 2.032

### La Seca

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

La Seca, 10 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *Ladislao Cantalapiedra*.

Núm. 2.035

### Torrecilla de la Orden

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para el arriendo de pastos del Prado de Villa, en las épocas de primavera y verano del corriente año, la subasta de dicho arriendo tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 2 de Junio próximo, de once a doce, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Delegado del mismo.

Dicha subasta se verificará bajo las condiciones que constan en el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final de las condiciones, en papel de la clase octava, acompañando el resguardo que acredite haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100

del tipo del remate así como su cédula personal, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos, y en el caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Torrecilla de la Orden, 10 de Mayo de 1930.—El Alcalde, *Lorenzo Martín*.

Núm. 2.036

### Torrelobatón

Don Jesús Cisneros García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día diez y seis de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 5 de Mayo de 1930.—El Presidente accidental, *Jesús Cisneros*.

Núm. 2.037

**Torrelobatón**

Don Melitón Alonso Bruña, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día diez y seis de los corrientes, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelobatón, 5 de Mayo de 1930.—El Presidente accidental, Melitón Alonso.

Núm. 2.031

**Viloria**

Aprobado por la Comisión municipal del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de pavimentación de la Plaza de la Constitución y que ha de regir en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y los ocho días si-

guientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viloria, 8 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Félix Velasco.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.043

**MEDINA DEL CAMPO****CÉDULA DE CITACIÓN**

Martín Barilago, Francisca; domiciliada últimamente en Medina del Campo; comparecerá el día veintiséis de Mayo actual, hora de las diez de su mañana, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir, en concepto de testigo, a la celebración del juicio oral, sumario número 94 de 1929, sobre homicidio por imprudencia contra Julián Cano Lozano, vecino de Pedrajas de San Esteban; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Núm. 2.044

**MEDINA DEL CAMPO****CÉDULA DE CITACIÓN**

Sanz Zurdo, Ruperto; domiciliado últimamente en Medina del Campo; comparecerá el día veintiséis de Mayo actual, hora de las diez de su mañana, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir, en concepto de testigo, a la celebración del juicio oral, sumario número 94 de 1929, sobre homicidio por imprudencia contra Julián Cano Lozano, vecino de Pedrajas de San Esteban; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 2.029

**Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid**

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

Harina de 1.ª, 350 quintales métricos.

Harina de tropa, 450 quintales métricos.

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

Carbón de cok, 100 quintales métricos.

Leña para ranchos, 200 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del 25 de Junio próximo.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta capital, hasta las once y media horas del día 28 del mes de Mayo corriente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana, todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 10 de Mayo de 1930.—De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*

230

Núm. 2.045

**El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,**

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Junio de 1930, pueden los que deseen tomar parte en la licitación presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

**Artículos que son objeto de concurso**

Aceite vegetal de primera, 155 kilos.

Arroz, 25 kilos.

Azúcar, 180 kilos.

Carne limpia, de vaca, para bisteks, 350 kilos.

Café, 35 kilos.

Carbón mineral hulla, galleta, 55 quintales métricos.

Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.

Carne de vaca para cocido, 200 kilos.

Gallinas (número), 440.  
Garbanzos, 100 kilos.  
Huevos de gallina (número), 4.500.

Jabón común pinta azul, 150 kilos.

Mantequilla de vaca, 5 kilos.

Jamón magro, 45 kilos.

Leche de vaca, 2.100 litros.

Manteca de cerdo, 40 kilos.

Merluza, 100 kilos.

Pasta para sopa, 20 kilos.

Patatas riñón, coloradas, 600 kilos.

Riñones de ternera, 10 kilos.

Sesos de ternera, 10 kilos.

Tocino, 50 kilos.

Vino tinto del país, 40 litros.

Vino blanco, 900 litros.

Leña partida, para cocinas, 30 quintales métricos.

Hueso de vaca, 75 kilos.

Fruta seca, 75 kilos.

Bacalao, 25 kilos.

Hígado de vaca, 5 kilos.

Hígado de ternera, 5 kilos.

Sesos de carnero, 5 kilos.

Carne de ternera, 15 kilos.

Judías blancas, 50 kilos.

Judías pintas o encarnadas, 50 kilos.

Lentejas, 50 kilos.

Pollos (número), 10.

Valladolid, 10 de Mayo de 1930.—El Coronel Presidente, de su orden: El Comandante Médico Secretario, *Rafael Llorente*.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

231

Núm. 2.046

**Parque de Intendencia de Valladolid****ANUNCIO**

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento, desde esta fecha hasta el día 4 de Junio próximo venidero, a las once horas.

**Plaza en que ha de efectuarse la entrega.**

Valladolid: 500 quintales métricos de leña para hornos; 20 quintales métricos de sal; 20 kilos de aceite engrase, y 25 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 10 de Mayo de 1930.—El Jefe del Detall, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

232

Imprenta de la Diputación provincial